



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

RESOLUCIÓN No.497/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334 del Consejo de Ministros del 19 de diciembre de 2012, define entre las funciones específicas de este Ministerio, la regulada en el Apartado Segundo, numeral 8, de establecer la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, del 30 de septiembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, puso en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 354, del 5 de septiembre de 2013, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, actualizó el Clasificador por Objeto del Gasto del Presupuesto del Estado.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

POR CUANTO: Durante la aplicación práctica de la Resolución a la que se hace referencia en el Por Cuanto anterior, se detectaron elementos que necesitan ser modificados o incorporados, por lo que resulta necesario actualizar el Clasificador por Objeto del Gasto del Presupuesto del Estado y consecuentemente derogar la referida Resolución No.354 de 2013.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Clasificador por Objeto del Gasto del Presupuesto del Estado, el que se presenta como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución y se integra al Manual de Normas Cubanas de Información Financiera en su Sección VI: Nomencladores y Clasificadores para la Contabilidad Gubernamental en el Capítulo 6.3: Clasificadores, así como al Manual del Sistema Presupuestario de la Administración Financiera del Estado, en la Sección I: Administración Financiera del Estado – Sistema Presupuestario, en su Capítulo 8: Nomencladores.

SEGUNDO: El Nomenclador de Actividades Económicas se utiliza en el análisis de los gastos por funciones de Gobierno a partir de la clasificación que otorga la Oficina Nacional de Estadísticas e Información de la actividad económica principal.

TERCERO: Establecer que se utilice una clasificación de actividades secundarias siempre que concurren las siguientes condiciones:



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

- a) Actividades que sean declaradas en régimen de autofinanciamiento.
- b) Actividades asociadas con los proyectos de iniciativas municipales de desarrollo local.

CUARTO: Disponer que las actividades económicas que no cumplan con las condiciones descritas en el Apartado anterior se analicen por Centros de Costos.

QUINTO: Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado complementan lo que se dispone en el Anexo Único de la presente Resolución, con relación a los subelementos del gasto, con el propósito de sistematizar necesidades informativas de sus respectivas actividades económicas.

SEXTO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, adecuan a sus particularidades, el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución No. 354, del 5 de septiembre de 2013, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios.

OCTAVO: La presente Resolución se aplica a las operaciones que se realicen a partir del ejercicio contable del año 2017.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 2 días del mes de noviembre de 2016.

Alejandro M. Gil Fernández
Ministro a.i.